



Justicia

RUTA DE ATENCIÓN EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA A PERSONAS MIGRANTES

Las Comisarías de Familia deberán activar la ruta de atención en favor de las víctimas de violencia en el contexto familiar, sin ningún tipo de discriminación por su edad, raza, identidad de género, sexo o nacionalidad, entre otros, siempre aplicando el enfoque diferencial e interseccional de acuerdo al caso bajo la siguiente ruta de atención:



1. RECEPCIÓN DEL CASO Y ENTREVISTA



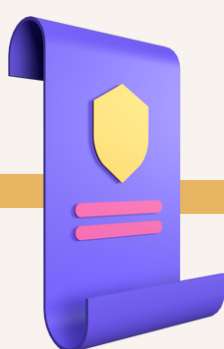
2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROVISIONAL



4. AUDIENCIA DE TRÁMITE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN



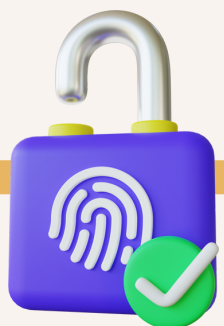
3. MEDIDAS DE ATENCIÓN



5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEFINITIVAS



6. SEGUIMIENTO A MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEFINITIVAS



8. LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN



7. INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO



PARA TENER EN CUENTA

En aquellos eventos donde los comisarios/as de familia identifican que no tiene competencia para asumir el caso o que su competencia es compartida con otras entidades, deberá remitirlo a la autoridad competente con el fin de evitar la revictimización de la persona.

Para ello, se debe activar la ruta de remisión en casos de violencia o de orientación según sea el caso, a los diferentes sectores del Estado, así:

Sector Justicia

Fiscalía General de la Nación, Policía, Jueces de Familia, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

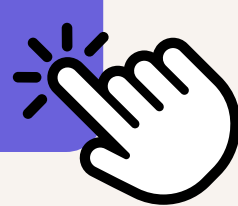
Sector Salud

IPS y secretarías de salud municipales y departamentales.

Sector del Ministerio Público

Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales.

Conoce aquí los Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia



Fuente: El contenido elaborado en esta pieza ha sido consultado en la Ley 2126 de 2021, artículos 5, 13, 15, 16, 17 y en los "Lineamientos para el servicio de atención en comisarías de familia" del Ministerio de Justicia y del Derecho. Páginas de la 8 a la 17.